



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00406 00**, informando que dentro del término legal, la parte demandante subsanó el escrito de demanda. Sírvasse Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que, si bien es cierto, la apoderada de la parte demandante dentro del término legal allegó escrito de subsanación, lo es más que no subsanó en su totalidad los yerros del escrito inicial señalados en providencia inmediatamente anterior, toda vez que, **no allegó poder** que la acredita como apoderada de la demandante.

Por lo anterior, se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte demandante.

En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JDM

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
026 del 23 de febrero de 2022.

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria